TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-24/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DENUNCIADO:
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JAIME BONILLA VALDEZ, PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y TRANSFORMEMOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/20/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Vista por un lado, la cuenta de la Secretaria General del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en la cual hace constar que acorde a la razón actuarial de veintidós de mayo del presente año, el plazo de veinticuatro horas, otorgado a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, Andrés Manuel López Obrador y Partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, para que señalaran domicilio procesal en esta ciudad, al dia de hoy ha transcurrido en exceso, sin que se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional; y por otro lado el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

1

ACUERDO

PRIMERO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a los denunciados Jaime Bonilla Valdez, Andrés Manuel López Obrador y Partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo, en proveído de veintiuno de mayo del presente año, toda vez que no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de veintiuno de mayo del año en curso, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

TERCERO. Se declara que el expediente en que se actúa **se encuentra debidamente integrado**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA